

## RESOLUCIÓN No. 04999

### “POR LA CUAL SE EXIGE CUMPLIMIENTO DE PAGO POR COMPENSACIÓN Y SEGUIMIENTO DE TRATAMIENTO SILVICULTURAL Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES”

#### LA SUBDIRECCIÓN DE SILVICULTURA, FLORA Y FAUNA SILVESTRE DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE AMBIENTE

De conformidad con la Ley 99 de 1993, el Decreto 1076 de 2015, los Acuerdos 257 de 2006 y 327 de 2008, los Decretos Distritales 109 de 2009 modificado por el Decreto 175 de 2009 y el Decreto 531 de 2010 modificado y adicionado por el Decreto 383 de 2018, la Resolución 5589 de 2011, la Resolución 01865 del 06 de julio de 2021, la Ley 1437 de 2011 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y,

#### CONSIDERANDO

#### ANTECEDENTES

Que, mediante el radicado No. **2016ER41391 del 08 de marzo del 2016**, la señora MARÍA ANTONIA SÁNCHEZ FORERO, en calidad de Jefe Área Protección Ambiental y Ecológica de la DIRECCIÓN DE PROTECCIÓN Y SERVICIOS ESPECIALES – POLICÍA NACIONAL, con Nit 900259212-2; presentó solicitud para la autorización de un tratamiento silvicultural de dos (2) individuos arbóreos, ubicados en espacio Privado, en la Calle 14 No 62-70, en la Localidad de Puente Aranda, de la ciudad de Bogotá D.C.

Que, la Subdirección de Silvicultura, Flora y Fauna Silvestre de la Secretaría Distrital de Ambiente, con el objeto de atender el radicado anteriormente mencionado, se realizó visita el día 15 de abril de 2016, cuyos resultados se encuentran plasmados en el **Concepto Técnico de Emergencia No. SSFFS-02424 del 29 de abril de 2016**, en el cual se autorizó a la DIRECCIÓN DE PROTECCIÓN DE SERVICIOS ESPECIALES – POLICÍA NACIONAL, con Nit 900259212-2, a través de su representante legal o por quien haga sus veces, para que realice el tratamiento silvicultural de Tala de dos (2) individuos arbóreos, ubicados en espacio Privado, en la Calle 14 No 62-70, en la Localidad de Puente Aranda, de la ciudad de Bogotá D.C.

Que en el precitado concepto técnico con el objeto de preservar el recurso forestal estableció, que el autorizado debe realizar la Consignación por concepto de **Compensación** que equivalente a la suma de SETECIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS OCHENTA PESOS (\$754.780) M/Cte., equivalentes a 2.5 IVP's y 1.09475 SMMLV, y por concepto de **Seguimiento** la suma de CIENTO TREINTA Y TRES MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y CUATRO PESOS (\$133.754) M/Cte.

Que con el objeto de realizar seguimiento a los tratamientos silviculturales autorizados mediante el Concepto Técnico de Emergencia No. SSFFS-02424 del 29 de abril de 2016, se realizó visita el día 24 de octubre de

### **RESOLUCIÓN No. 04999**

2018, emitiendo **Concepto Técnico de Seguimiento No. 16424 del 14 de diciembre del 2018**, el cual determinó:

*“Se realizó la visita de seguimiento el día 24/10/2018 al Concepto Técnico de emergencia SSFFS-02424 de 29/04/2016, mediante el cual se autorizó a la DIRECCIÓN DE PROTECCIÓN DE SERVICIOS ESPECIALES – POLICÍA NACIONAL la tala de dos (2) árboles sin identificar. En la visita se verificó el correcto cumplimiento al proceso silvicultural. El procedimiento no requería salvoconducto de movilización.*

*Al momento de la visita no fue posible verificar los pagos por concepto de Seguimiento por valor de \$133.751 y no se realizó la compensación por plantación por tal razón se realizó reliquidación para que la compensación se realice a través de consignación por valor de \$754.780...”*

Que, continuando con el trámite, la Subdirección de Silvicultura Flora y Fauna Silvestre, consultó a la Subdirección Financiera de esta entidad, y previa revisión del expediente administrativo **SDA-03-2021-812**, se evidenció mediante certificación expedida el día 15 de octubre de 2020, que hasta la fecha NO se identifica haberse recibido por parte de la DIRECCIÓN DE PROTECCIÓN DE SERVICIOS ESPECIALES – POLICÍA NACIONAL, con Nit 900259212-2, a través de su representante legal o por quien haga sus veces, el soporte de pago por concepto de Compensación y Seguimiento.

### **CONSIDERACIONES JURÍDICAS**

La Constitución Política de Colombia dispone como uno de sus principios fundamentales la obligación Estatal e individual de proteger las riquezas culturales y naturales de la Nación (art. 8°). Adicionalmente, en desarrollo de tal valor, nuestra Constitución recoge en la forma de derechos colectivos (arts. 79 y 80 C.P.) y obligaciones específicas (art. 95-8 C.P.) las pautas generales que rigen la relación entre el ser humano y el ecosistema. Con claridad, en dichas disposiciones se consigna una atribución en cabeza de cada persona para gozar de un medio ambiente sano, una obligación Estatal y de todos los colombianos de *proteger la diversidad e integridad del ambiente* y una facultad en cabeza del Estado tendiente a *prevenir y controlar los factores de deterioro y garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración y sustitución*.

Que la Subdirección de Silvicultura, Flora y Fauna de la Secretaría Distrital de Ambiente es competente para conocer del presente asunto de conformidad con el artículo 31 de la Ley 99 de 1993, que contempla lo relacionado con las funciones de las Corporaciones Autónomas Regionales, indicando en el numeral 9: *“Otorgar concesiones, permisos, autorizaciones y licencias ambientales requeridas por la ley para el uso, aprovechamiento o movilización de los recursos naturales renovables o para el desarrollo de actividades que afecten o puedan afectar el medio ambiente. Otorgar permisos y concesiones para aprovechamientos forestales (...)”*, concordante con el artículo 65 que establece las atribuciones para el Distrito Capital.

### **RESOLUCIÓN No. 04999**

La Ley 99 del 1993, señala en su artículo 65 que es función del Distrito Capital de Santa Fe de Bogotá: *“Ejercer, a través del alcalde como primera autoridad de policía con el apoyo de la Policía Nacional y en coordinación con las demás entidades del Sistema Nacional Ambiental (SINA), con sujeción a la distribución legal de competencias, funciones de control y vigilancia del medio ambiente y los recursos naturales renovables, con el fin de velar por el cumplimiento de los deberes del Estado y de los particulares en materia ambiental y de proteger el derecho constitucional a un ambiente sano”.*

Lo dispuesto en el artículo 66 de la Ley 99 de 1993, que señaló las competencias de los grandes centros urbanos de la siguiente manera: *“Artículo 66. Competencia de Grandes Centros Urbanos. [Modificado por el art. 214, Decreto Nacional 1450 de 2011](#). Los municipios, distritos o áreas metropolitanas cuya población urbana fuere igual o superior a un millón de habitantes (1.000.000) ejercerán dentro del perímetro urbano las mismas funciones atribuidas a las Corporaciones Autónomas Regionales, en lo que fuere aplicable al medio ambiente urbano. Además de las licencias ambientales, concesiones, permisos y autorizaciones que les corresponda otorgar para el ejercicio de actividades o la ejecución de obras dentro del territorio de su jurisdicción, las autoridades municipales, distritales o metropolitanas tendrán la responsabilidad de efectuar el control de vertimientos y emisiones contaminantes, disposición de desechos sólidos y de residuos tóxicos y peligrosos, dictar las medidas de corrección o mitigación de daños ambientales y adelantar proyectos de saneamiento y descontaminación (...).”*

Que a través del artículo 103 del Acuerdo 257 del 30 de noviembre de 2006, se estableció:

***“Artículo 103. Naturaleza, objeto y funciones básicas de la Secretaría Distrital de Ambiente. [Modificado por el art. 33, Acuerdo Distrital 546 de 2013](#). La Secretaría Distrital de Ambiente es un organismo del Sector Central con autonomía administrativa y financiera y tiene por objeto orientar y liderar la formulación de políticas ambientales y de aprovechamiento sostenible de los recursos ambientales y del suelo, tendientes a preservar la diversidad e integridad del ambiente, el manejo y aprovechamiento sostenible de los recursos naturales distritales y la conservación del sistema de áreas protegidas, para garantizar una relación adecuada entre la población y el entorno ambiental y crear las condiciones que garanticen los derechos fundamentales y colectivos relacionados con el medio ambiente (...).”***

Que, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 109 de 2009, modificado por el Decreto 175 de 2009, y de conformidad al artículo 5, numeral 16 de la Resolución No. 01865 del 06 de Julio de 2021, el Subdirector de Silvicultura, Flora y Fauna Silvestre de la Secretaría Distrital de Ambiente se le delega la función de:

*“Expedir los actos administrativos mediante los cuales se realiza el seguimiento y control ambiental de los trámites administrativos ambientales de carácter permisivo referidos en el presente artículo.”*

### **RESOLUCIÓN No. 04999**

Es preciso establecer de manera preliminar, que la norma administrativa procesal aplicable al presente acto es el Código de procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011), el cual comenzó a regir el dos (2) de julio del año 2012.

Según el artículo 20 del Decreto Distrital 531 de 2010, se atribuyó a la Autoridad Ambiental del Distrito Capital, las obligaciones de seguimiento y verificación en cuanto al cumplimiento de los imperativos derivados por compensación señalados en los permisos y autorizaciones para tratamientos silviculturales.

Así mismo en el literal b) ibídem cita: *“Los aprovechamientos forestales que impliquen la pérdida de áreas verdes y/o permeables deberán ser compensados a través del pago establecido por la Secretaría Distrital de Ambiente, es decir, que en desarrollo de obras de infraestructura o construcciones que se adelanten en predios de propiedad privada o en espacio público, la compensación se efectuará en su totalidad mediante la liquidación y pago de los individuos vegetales plantados- IVP”*.

El literal c) ibídem, establece: *“La Secretaría Distrital de Ambiente definirá la compensación que debe hacerse por efecto de las talas o aprovechamientos de árboles aislados, expresada en equivalencias de individuos vegetales plantados -IVP- por cada individuo vegetal talado, indicando el valor a pagar por este concepto (...)”*.

El literal f) del prenombrado Decreto estipula que: *“La compensación fijada en individuos vegetales plantados -IVP -, se liquidará teniendo en cuenta el número de individuos autorizados para tala. Sin embargo, cuando el número de individuos efectivamente talado sea menor al autorizado, el titular del permiso consultará la valoración realizada en el concepto técnico, informará a la Secretaría Distrital de Ambiente acerca de la ejecución de las talas con el fin de hacer el respectivo seguimiento y se hará la reliquidación correspondiente”*.

Que, por otra parte, se hace necesario señalar lo previsto por el artículo 28 de la Ley 344 de 1996, modificado por el artículo 96 de la Ley 633 de 2000, la cual faculta a las Autoridades Ambientales para cobrar los servicios de evaluación y seguimiento ambiental, entre otros, de los permisos y demás instrumentos de control y manejo ambiental establecidos en la ley y los reglamentos.

Que, mediante la Resolución No. 5589 de 2011, *“Por la cual se fija el procedimiento de cobro de los servicios de evaluación y seguimiento ambiental”*, la Secretaría Distrital de Ambiente, estableció las tarifas y procedimientos para el cobro de los servicios de evaluación y seguimiento ambiental, en los trámites silviculturales.

Que, teniendo en cuenta que el procedimiento silvicultural de TALA si fue efectuado por el autorizado, de conformidad con lo señalado por la precitada normatividad se hace necesario la persistencia de los individuos arbóreos talados, por razón de la compensación, que puede ser establecida mediante la siembra de otras especies arbóreas, o el pago equivalente a la cantidad de individuos talados, por lo cual se hace exigible esta

**RESOLUCIÓN No. 04999**

obligación a la **DIRECCIÓN DE PROTECCIÓN DE SERVICIOS ESPECIALES – POLICÍA NACIONAL**, con Nit 900259212-2.

Que, por lo anterior, esta Subdirección, determinó el pago por concepto de Compensación la suma de SETECIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS OCHENTA PESOS (**\$754.780**) M/Cte., y por concepto de Seguimiento la suma de CIENTO TREINTA Y TRES MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y CUATRO PESOS (**\$133.754**) M/Cte., valores que se hacen exigibles a la **DIRECCIÓN DE PROTECCIÓN DE SERVICIOS ESPECIALES – POLICÍA NACIONAL**, con Nit 900259212-2, toda vez que no se evidenció prueba que soporte dichos pagos.

En mérito de lo expuesto,

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Exigir a la **DIRECCIÓN DE PROTECCIÓN DE SERVICIOS ESPECIALES – POLICÍA NACIONAL**, con Nit 900259212-2, a través de su representante o por quien haga sus veces., consignar por concepto de Compensación el valor de **SETECIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS OCHENTA PESOS (\$754.780) M/Cte.**, de acuerdo con la liquidación establecida en el Concepto Técnico de Emergencia No. SSFFS-02424 del 29 de abril de 2016 y lo verificado en el Concepto Técnico de Seguimiento No. 16424 del 14 de diciembre del 2018, dentro de los diez (10) días siguientes a la ejecutoria de la presente resolución, para lo cual deberá acercarse a la ventanilla de Atención al Usuario de esta Secretaría Distrital de Ambiente (presentando copia del presente Acto Administrativo) y solicitar recibo de pago bajo el código C17-017 "COMPENSACION POR TALA DE ARBOLES", a efectos de que con dicho recibo consigne en cualquier sucursal del Banco de Occidente.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Exigir a la **DIRECCIÓN DE PROTECCIÓN DE SERVICIOS ESPECIALES – POLICÍA NACIONAL**, con Nit 900259212-2, a través de su representante o por quien haga sus veces, consignar por concepto de Seguimiento el valor de **CIENTO TREINTA Y TRES MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y CUATRO PESOS (\$133.754) M/Cte.**, de acuerdo con la liquidación establecida en el Concepto Técnico de Emergencia No. SSFFS-02424 del 29 de abril de 2016, dentro de los diez (10) días siguientes a la ejecutoria de la presente resolución, para lo cual deberá acercarse a la ventanilla de Atención al Usuario de esta Secretaría Distrital de Ambiente (presentando copia del presente Acto Administrativo) y solicitar recibo de pago bajo el código S-09-915 Permiso/Poda/Tala/Trasplante, a efectos de que con dicho recibo consigne en cualquier sucursal del Banco de Occidente.

**ARTÍCULO TERCERO:** La **DIRECCIÓN DE PROTECCIÓN DE SERVICIOS ESPECIALES – POLICÍA NACIONAL**, con Nit 900259212-2, a través de su representante o por quien haga sus veces, deberá remitir copia de los recibos de consignación de las obligaciones contenidas en esta providencia a la Secretaría

**RESOLUCIÓN No. 04999**

Distrital de Ambiente – SDA, dentro del mismo término estipulado, con destino al expediente **SDA-03-2021-812** a fin de verificar el cumplimiento de las obligaciones.

**ARTÍCULO CUARTO:** Notificar la presente providencia a la **DIRECCIÓN DE PROTECCIÓN DE SERVICIOS ESPECIALES – POLICÍA NACIONAL**, con Nit 900259212-2, a través de su representante o por quien haga sus veces, en la Calle 14 No. 62-70, de la ciudad de Bogotá D.C., de conformidad con lo establecido en el artículo 67 de la Ley 1437 de 2011 - Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

**ARTÍCULO QUINTO:** Una vez ejecutoriada la presente providencia remitir copia a la Subdirección Financiera de esta Secretaría para lo de su competencia.

**ARTÍCULO SEXTO:** Contra la presente providencia procede recurso de reposición de conformidad con lo establecido en los artículos 74 y 76 de la Ley 1437 de 2011 - Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**Dado en Bogotá a los 14 días del mes de diciembre del 2021**



**CARMEN ROCIO GONZALEZ CANTOR**  
**SUBDIRECCIÓN DE SILVICULTURA, FLORA Y FAUNA SILVESTRE**

SDA-03-2021-812

**Elaboró:**

HERNÁN DAVID RIVERA RINCÓN

CPS: FUNCIONARIO

FECHA EJECUCION:

13/10/2021

**Revisó:**

SANDRA PATRICIA RODRIGUEZ VARGAS

CPS: CONTRATO 20210241  
de 2021

FECHA EJECUCION:

01/12/2021

**Aprobó:**

**Firmó:**

**RESOLUCIÓN No. 04999**

CARMEN ROCIO GONZALEZ CANTOR

CPS: FUNCIONARIO

FECHA EJECUCION:

14/12/2021

Bogotá D.C.

Señores:

**DIRECCIÓN DE PROTECCIÓN Y SERVICIOS ESPECIALES - POLICÍA NACIONAL**

Representante legal o quien haga sus veces

Email: [dipro.gambiental@policia.gov.co](mailto:dipro.gambiental@policia.gov.co)

Calle 14 No. 62 - 70

Ciudad.

**Referencia:** Citación para Notificación Personal Resolución No. 04999 de 2021

Cordial Saludo,

Esta Secretaría adelanta la diligencia de citación para surtir el trámite de notificación personal de la Resolución No. 04999 del 14-12-2021 a DIRECCIÓN DE PROTECCIÓN Y SERVICIOS ESPECIALES - POLICÍA NACIONAL con C.C. No. 900259212-2

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 68 de la Ley 1437 de 2011.

Para tal fin deberá acercarse a la ventanilla de notificaciones de la Secretaría Distrital de Ambiente, ubicada en la Av. Caracas No. 54 – 38, en el horario de lunes a viernes de 8:00 am a 5:00 pm, jornada continua, dentro del término de cinco (5) días hábiles contados a partir del día siguiente del envío de la presente citación, para efectos de notificarse del acto administrativo de la referencia.

En caso de no comparecer dentro del término previsto, la entidad procederá a notificar la Resolución referenciada, de acuerdo con la normatividad vigente, atendiendo lo establecido en el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011.

En el mismo sentido se informa, que podrá acudir a la modalidad de notificación electrónica para el acto administrativo citado en la referencia. Teniendo en cuenta lo anterior, y si corresponde a su interés, se deberá remitir la respectiva autorización suscrita por la persona natural o el representante legal para el caso de persona jurídica, o su apoderado o autorizado, como lo establece el artículo 56 de la Ley 1437 de 2011, modificado por el artículo 10 de la Ley 2080 de 2021, para lo cual deberá diligenciar y enviar al correo [notificacioneselectronicas@ambientebogota.gov.co](mailto:notificacioneselectronicas@ambientebogota.gov.co), el formato de **“AUTORIZACION PARA REALIZAR LA NOTIFICACION ELECTRONICA DE LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS”**, que se adjunta a la presente.

Para el acto de notificación, de forma personal o electrónica se deberá aportar los siguientes documentos:

**Si es persona natural:** Copia simple de la cédula de ciudadanía.

**Si es persona Jurídica:** Copia simple de la cédula de ciudadanía del Representante Legal de la Sociedad y el Certificado de Existencia y Representación Legal.

**Si se actúa a través de apoderado o autorizado:** Los documentos antes citados, y el respectivo poder debidamente otorgado o la autorización, copia de los documentos de identificación del apoderado o autorizado, y el formato de **“AUTORIZACION PARA REALIZAR LA NOTIFICACION ELECTRONICA DE LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS”**, o escrito que contenga de manera expresa la facultad para notificarse

Página 1 de 2

del acto administrativo en mención, o los actos administrativos del expediente **SDA-03-2021-812**, y que cumpla las formalidades legales.

Para cualquier información adicional podrá comunicarse a través del conmutador 3778899 extensión 8857.

Atentamente,



**CARMEN ROCIO GONZALEZ CANTOR**  
**SUBDIRECCIÓN DE SILVICULTURA, FLORA Y FAUNA SILVESTRE**

*Anexo: Formato de autorización para notificación electrónica*

*Sector: Silvicultura*

*Expediente: SDA-03-2021-812*

*Proyectó: JUAN CAMILO AREVALO PEÑA*

*Revisó y aprobó: JULIETH CAROLINA PEDROZA CASTRO*



# Trazabilidad Web

[Ver certificado entrega](#)

N° Guía



Para visualizar la guía de version 1 ; sigue las [instrucciones](#) de ayuda para habilitarlas



## Guía No. RA362847647CO

Fecha de Envío: 23/03/2022  
00:01:00

Tipo de Servicio: CORREO CERTIFICADO NACIONAL

Cantidad: 1      Peso: 200.00      Valor: 5800.00      Orden de servicio: 15064887



### Datos del Remitente:



Nombre: ALCALDIA MAYOR DE BOGOTA - SECRETARIA DISTRITAL DE AMBIENTE      Ciudad: BOGOTA D.C.      Departamento: BOGOTA D.C.  
Dirección: AV. CARACAS N° 54-38 - PISO 2      Teléfono: 3778931



### Datos del Destinatario:



Nombre: DIRECCIÓN DE PROTECCIÓN Y SERVICIOS ESPECIALES - POLICÍA NACIONAL (REPRESENTANTE LEGAL O QUIEN HAGA SUS VECES) 2022EE25581      Ciudad: BOGOTA D.C.      Departamento: BOGOTA D.C.  
Dirección: CALLE 14 No 62 - 70      Teléfono:

Carta asociada:

Código envío paquete:

Quien Recibe:

Envío Ida/Regreso Asociado:

Fecha	Centro Operativo	Evento	Observaciones
22/03/2022 07:30 PM	CTP.CENTRO A	Admitido	
23/03/2022 04:16 AM	CTP.CENTRO A	En proceso	
23/03/2022 03:46 PM	CD.OCCIDENTE	Entregado	
23/03/2022 06:16 PM	CTP.CENTRO A	Digitalizado	



Fecha:5/10/2022 11:09:05 AM

Página 1 de 1



Entregando lo mejor de los colombianos

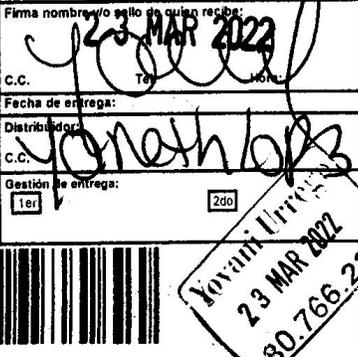


Certificación de entrega

Servicios Postales Nacionales S.A.

Certifica:

Que el envío descrito en la guía cumplida abajo relacionada, fue entregado efectivamente en la dirección señalada.

		SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A NIT 900.062.917.9 <small>Miembro Concesión de Correo</small>			
CORREO CERTIFICADO NACIONAL Centro Operativo: UAC.CENTRO Orden de servicio: 15084887		Fecha Pr. Admisión: 22/03/2022 10:40:32		RA362847647CO	
<b>Nombre/ Razón Social:</b> ALCALDIA MAYOR DE BOGOTA - SECRETARIA DISTRITAL DE AMBIENTE <b>Dirección:</b> AV. CARACAS N° 54-38 - PISO 2 <b>Referencia:</b> 2022EE25581 <b>Teléfono:</b> 3778931 <b>Código Postal:</b> 110231324 <b>Ciudad:</b> BOGOTÁ D.C. <b>Depto:</b> BOGOTÁ D.C. <b>Código Operativo:</b> 1111473		<b>MIT/C/T.I.:</b> 8999999081 <b>Código Postal:</b> 110231324 <b>Código Operativo:</b> 1111473		<b>Causas de Devoluciones:</b> <input type="checkbox"/> RE Rehusado <input type="checkbox"/> NE No existe <input type="checkbox"/> NS No reside <input type="checkbox"/> NR No reclamado <input type="checkbox"/> DE Desconocido <input type="checkbox"/> Dirección errada <input type="checkbox"/> C1 C2 Cerrado <input type="checkbox"/> N1 N2 No contactado <input type="checkbox"/> FA Fallecido <input type="checkbox"/> AC Apartado Clausurado <input type="checkbox"/> FM Fuerza Mayor	
<b>Nombre/ Razón Social:</b> DIRECCIÓN DE PROTECCIÓN Y SERVICIOS ESPECIALES - POLICIA NACIONAL (REPRESENTANTE LEGAL O QUIEN HAGA SUS VECES) 2022EE25581 <b>Dirección:</b> CALLE 14 No 82 - 70 <b>Tel:</b> <b>Ciudad:</b> BOGOTÁ D.C.		<b>Código Postal:</b> 111611027 <b>Depto:</b> BOGOTÁ D.C. <b>Código Operativo:</b> 1111585		<b>Firma nombre y sello de quien recibe:</b> 	
<b>Valores Destinatario Remisor:</b> Peso Físico(grams):200 Peso Volumétrico(grams):0 Peso Facturado(grams):200 Valor Declarado:\$0 Valor Flete:\$5.800 Costo de manejo:\$0 Valor Total:\$5.800		<b>Dice Contener:</b> Observaciones del cliente :SFFS		<b>Fecha de entrega:</b> <b>Distribuidor:</b> <b>Gestión de entrega:</b> 1er 200	
		11114731111585RA362847647CO		UAC.CENTRO 1111 CENTRO A 473	

La información aquí contenida es auténtica e inmodificable.

➤ Código Postal: 110911  
Diag. 25G # 95A - 55, Bogotá D.C.

Línea Bogotá: (57-1) 472 2005  
Línea Nacional: 01 8000 111 210

www.4-72.com.co